

**VISTO:**

Las previsiones y facultades conferidas en la Ley de Colegiación N° 11.745/95 y sus modificatorias; en lo que se refiere a la habilitación de consultorio o lugar de tareas profesionales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Art. N° 20°, inc. 23, los Colegios de Distrito son los responsables de la habilitación de Consultorio o lugar de tareas profesionales en las condiciones que el reglamento determine;

Que, se hace necesario actualizar los montos de Habilidad de Consultorios de manera uniforme para todos los Colegios Distritales, a fin de solventar los gastos que las habilitaciones demanden, teniendo en cuenta el Valor de Referencia;

Que, por Resolución 11/2018, se fijó como Valor de Referencia para la Habilidad de consultorios: 70 MATER y, para la Renovación Bianual: de 40 MATER;

Que, por Resolución 08/2020, se acordó el aumento de la Unidad MATER en \$80 (pesos ochenta);

**POR ELLO:**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE BS. AS.,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Establecer los montos para la Habilidad de Consultorios y/o Lugar de Tareas Profesionales, con el fin de solventar los gastos que las mismas demanden, a partir del **16 de octubre de 2020**, como sigue:

- 1.- Solicitud de habilitación: **70 MATER: \$5600** (pesos cinco mil seiscientos);
- 2.- Renovación/cuota bianual: **40 MATER: \$3200** (pesos tres mil doscientos);

**Artículo Tercero:** Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

La Plata, 16 de octubre de 2020.-

**FIRMAN:** Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO, Distrito I – La Plata; Lic. Obst. Cecilia CRESPI, Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI, Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI, Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. Myriam AQUINO, Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Miriam Edith GIMÉNEZ, Distrito VI – Quilmes. -